

arreglo á Reales órdenes; y para la mayor facilidad de tales aprehensiones se pondrá V. de acuerdo con el Administrador, Estancoero, ó Dependientes que existan en ese Pueblo y los de su proximidad, pues que reuniendo las noticias que respectivamente tengan, se podrá combinar mas bien el modo de hacer seguras las aprehensiones.

Espero pues que penetrado V. del grande interes que tiene la Corona en tan justo procedimiento, se dedicará á él con toda la actividad y energia que le dicte su zelo, cuya conducta me evitará la desagradable precision en que me veré de dar parte al Rey Nro. Sr. si no experimentase el aumento de los valores de las Rentas en ese Pueblo con la proporcion que hoy se aumenta, para conseguirlo.

Dios guarde á V. muchos años.
 Murcia 20 de Mayo de 1817.

Antonio de Elola



Sal. Suavino de Murcia.